

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: PATRICIA CORONEL SIERRA contra:
NAVARRO NAVARRO TERESITA
RAD: 204004089001-2018-00435-00**

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **NAVARRO NAVARRO TERESITA** en cuentas de ahorros corrientes o CDTs, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR

Segundo: Límitese el embargo hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 5.000.000). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

Tercero: Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P. y el parágrafo 2 del mismo artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 11-05-2022

Se notifica por estado No. 045

del 12-05-2022

A:

El Secretario 